



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1
Citar este número al responder:
0750-630232018

Buenaventura D.E, enero 16 de 2019

Señor
JAIR BISCUE MONTAÑO
Barrio-La Floresta
Distrito de Buenaventura – Valle del Cauca

Asunto: Comunicación del Auto de Cierre de Investigación de enero 15 del 2019.

Para su conocimiento y fines pertinentes por medio de la presente me permito comunicarle el Auto de Cierre de Investigación de enero 15 del 2019, proferido por la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-; Conforme a lo anterior remito, copia íntegra y gratuita del citado acto administrativo obrante en dos (2) folios útiles a doble cara.

Es importante informar que, contra el Auto de Cierre de Investigación de enero 15 del 2019, no procede recurso alguno de conformidad al Artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE GARCÉS RIASCOS
Técnico Administrativo DAR Pacífico Oeste

Revisó: Yonys Caicedo Balanta – Abogado DAR Pacífico Oeste

Anexo: Auto de Cierre de Investigación de enero 15 del 2019.

Archívese en: Expediente No. 0751-039-002-059-2017.

Carrera 2 A 2-13 Edificio Raúl Becerra
Buenaventura, Valle del Cauca
Teléfono: 2409510
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 08 – Fecha de aplicación: 2017/12/11

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN

Página 1 de 4

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0751-039-002-059-2017.

Que se dio apertura al expediente con motivo de la incautación realizada por el grupo ARC Armada Nacional, en acompañamiento con funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, de 90 vigas de 4"x2"x6 de largo de la especie forestal de Chaquiro equivalentes a un volumen 3.60 m³, 50 vigas 4"x2"x7 de largo de la especie forestal de Chaquiro equivalentes a un volumen a 2.33 m³ y 22 vigas de 4"x2"x4 de la especie forestal Chanul equivalentes a un volumen 0.586 m³ para un total de 6.516 m³, al señor JAIR BISCUE MONTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.899

Que la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, mediante Auto de fecha 22 de agosto de 2018, inició procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y se le formuló el siguiente cargo al señor JAIR BISCUE MONTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.899:

- *Infracción por la movilización de material forestal sin el respectivo salvoconducto de movilización o removilización, por el transporte de 90 vigas de 4"x2"x6 de largo de especie Chaquiro equivalentes a 3.60 m³, 50 vigas 4"x2"x7 de largo de la especie forestal Chaquiro equivalentes a 2.33 m³ y 22 vigas de 4"x2"x4 de especie Chanul equivalentes a 0.586 m³ para un total de 6.516 m³ (infracción al Acuerdo CVC CD 018 de 1998, Artículo 93, literal c).*



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN

Página 2 de 4

Que dicho acto administrativo fue notificado al señor JAIR BISCUE MONTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.899, personalmente el día 17 de septiembre de 2018.

Que el señor JAIR BISCUE MONTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.899, el día 20 de septiembre, presentó los siguientes descargos:

"Señor Director
CVC REGIONAL DEL PACIFICO
Ciudad

Ref.: APELACION A RESOLUCIÓN 0750-N° 0753-0339 (JULIO 31 DEL 2018) POR LA CUAL SE MODIFICA A LA RESOLUCION 0750 N° 0753-0487 (NOVIEMBRE 22 DE 2016).

Respetuoso saludo,

Comendidamente apelo a la resolución antes mencionada por cuanto tengo algunas observaciones en razón de la cantidad de madera que me fue retenida.

- 1) Soy un hombre que poseo un carro modelo 54 que me sirve de herramienta para el sustento de mi familia y otras personas que le presto el servicio, el cual fue retenido el 28 de Agosto de 2017.
- 2) Al ser retenido traía en este vehículo más o menos 160 vigas de 5 a 7 mts de largo y en la resolución aparece como si trajera 500 vigas.
- 3) Como lo dije antes las vigas que cargaba en el vehículo no eran solo de mi propiedad sino también de algunos vecinos que dependen del corte de madera para el sustento de su familia, que nos vemos obligados hacer ese trabajo debido al gran desempleo que hay en Buenaventura.
- 4) Desde la detención del vehículo en mención vengo pasando mucho trabajo con mi familia para su sustento, ya que a partir de esto el vehículo se ha varado y no he tenido con que pagarlo.
- 5) Como ve señor director la situación es de calamidad doméstica por lo que le pido el favor, se me exonere de todas las sanciones, pues mi intención no es acabar con los recursos naturales, los que entiendo tenemos que cuidar.
- 6) Por lo tanto, le ruego el favor de devolverme la madera que son aproximadamente 160 vigas...



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN

Página 3 de 4

Hasta aquí los descargos.

Que los descargos fueron admitidos mediante acto administrativo expedido por la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste el día 9 de noviembre de 2018.

Que cumplido el término de ejecutoria del acto administrativo antes mencionado, vencido el plazo señalado para presentar descargos y solicitar pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos materia de investigación; el análisis del acervo probatorio incorporado al expediente, permite deducir que hay suficientes argumentos para proceder a cerrar la etapa de investigación conforme al artículo 27 de la ley 1333 de 2009, consistente en la determinación de responsabilidad y sanción, debido a que el señor JAIR BISCUE MONTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.899, los descargos presentados no pidió práctica de pruebas.

Por lo anterior habiéndose agotado las etapas procesales antes descritas y aplicado el debido proceso teniendo como pruebas los documentos obrantes en el expediente 0751-039-002-059-2017, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC.

DISPONE:

PRIMERO: Ordénese el cierre de la investigación contra el señor JAIR BISCUE MONTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.899, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Téngase como prueba, el Acta única de Control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No.0092864, el informe de visita realizado el día 26 de agosto de 2018, los descargos presentados por el señor JAIR BISCUE MONTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.899, por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, y demás documentos que reposan en el expediente No. 0751-039-002-059-2017.

TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el procedimiento "Trámite Sancionatorio Ambiental", procédase a la determinación de responsabilidad y



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN

Página 4 de 4

calificación de la falta teniendo en cuenta los descargos presentados por el señor JAIR BISCUE MONTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.899, el día 17 de septiembre de 2018, por parte del Coordinador de la Unidad de Gestión de Cuenca Bajo Calima, Bajo San Juan – Distrito de Buenaventura – UGC - 1081, o por el profesional especializado o universitario que éste designe, para que emita el concepto técnico tendiente a analizar y calificar la falta por la infracción cometida, de conformidad con el artículo 27 de la ley 1333 de 2009.

CUARTO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Dado en Buenaventura D.E, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


JOSE ANCIZAR ARENAS VILLEGAS
Director Territorial DAR Pacifico Oeste

Proyectó: Andres Felipe Garces – Técnico Administrativo DAR Pacifico Oeste.
Revisó: Yonys Caicedo Balanta – Abogado DAR Pacifico Oeste
Vo.Bo: Javier Eduardo Vergara – Coordinador UGC 1081 DAR Pacifico Oeste.

Expediente: 0751-039-002-059-2017